

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2024 – 2025



Señor Presidente:

Ha sido remitido, para estudio y dictamen de conformidad con el artículo 107 de la Constitución Política del Perú a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa el **Proyecto de Ley 8844/2024-CR**, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali", iniciativa de la congresista **Jeny Luz López Morales**, integrante del Grupo Parlamentario "Fuerza Popular".

El presente dictamen fue aprobado por **UNANIMIDAD**, en la **Séptima Sesión Extraordinaria** de la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, celebrada el 02 de diciembre del 2024 de manera semipresencial, en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de San Ignacio, Departamento de Cajamarca y a través de la Plataforma Microsoft Teams, con el voto a favor de los congresistas presentes: **Tania Estefany, Ramírez García** (Fuerza Popular); **Pasión Neomías, Dávila Atanacio** (Bancada Socialista); **Miguel Ángel, Ciccía Vásquez** (Renovación Popular); **Jorge Luis, Flores Ancachi** (Podemos Perú); **Víctor Seferino, Flores Ruiz** (Fuerza Popular); **Idelso Manuel, García Correa** (Alianza Para El Progreso); **Raúl, Huamán Coronado** (Fuerza Popular); **José Enrique, Jerí Oré** (Somos Perú); **Ruth, Luque Ibarra** (Bloque Democrático Popular); **Jorge Alberto, Morante Figari** (Somos Perú); **José Bernardo, Pazo Nunura** (Somos Perú); **Hilda Marleny, Portero López** (Acción Popular); **Janet Milagros, Rivas Chacara** (Perú Libre); **María Elizabeth, Taipe Coronado** (Perú Libre); **Rosio, Torres Salinas** (Alianza Para el Progreso); **Elías Marcial, Varas Meléndez** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo) y **Cruz María, Zeta Chunga** (Fuerza Popular); **con dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos**.

Con la licencia de los señores congresistas Esdras Ricardo, Medina Minaya (Renovación Popular); **Lady Mercedes, Camones Soriano** (Alianza Para el Progreso) y **Roberto Helbert, Sánchez Palomino** (Juntos por el Perú - Voces del Pueblo).

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

I.SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

El sector pesquero artesanal de la Amazonia del Perú enfrenta problemas en el transporte de recursos debido a la falta de calidad e inocuidad en las embarcaciones. La falta de infraestructura sanitaria limita la generación de valor agregado, reduciendo los ingresos. Los pescadores se ven afectados por la desarticulación en la comercialización, vendiendo a precios bajos impuestos por los compradores. En ese sentido, la propuesta legislativa materia de análisis propone que se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a fin de mejorar los ambientes en buenas condiciones de seguridad, sanidad e inocuidad que garanticen las condiciones óptimas desde el desembarque, manipuleo y conservación hasta la comercialización de los productos hidrobiológicos, incrementándose así la productividad y competitividad del sector pesquero artesanal y fortaleciendo a las comunidades y población en general de la región Ucayali.

1.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Ley 8844/2024-CR, ingreso al Área de Trámite Documentario del Congreso de la República el 09 de setiembre del 2024, y fue remitido a la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa como única comisión dictaminadora el 10 de setiembre del 2024, para su estudio y dictamen.

Cabe considerar que la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una **ley de naturaleza ordinaria**, esta incursa en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso.

En ese sentido, su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación favorable, simple y de doble votación, de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.3. Antecedentes Parlamentarios

En el presente Período Parlamentario 2021-2026, no se presentó ninguna iniciativa similar materia del presente dictamen, como se indica a continuación:

1.4. Opiniones solicitadas

La Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, a través de la Presidencia, cursó los siguientes oficios a las instituciones con la finalidad de solicitar opiniones referentes a la propuesta legislativa, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República que a continuación se presenta:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8844/2024-CR ¹	11/09/2024	Sociedad Nacional de Industrias - SNI	Oficio N° 0119-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 0118-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Municipalidad Provincial de Coronel Portillo	Oficio N° 0124-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Instituto del Mar del Perú - IMARPE	Oficio N° 0116-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Sociedad Nacional de Pesquería - SNP	Oficio N° 0120-2024-2025-CPMPEC/CR

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8844>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

	11/09/2024	Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 0117-2024-2025-CPMPEC/CR
	11/09/2024	Gobierno Regional de Ucayali	Oficio N° 0121-2024-2025-CPMPEC/CR

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

1.5. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido los siguientes documentos con la opinión técnica sobre la propuesta legislativa en estudio, tal como se puede apreciar en el Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, lo cual se presenta de forma resumida:

Propuesta Legislativa	Fecha	Institución	Documento
8844/2024-CR ²	12/11/2024	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	Oficio N° 763-2024-MINCETUR/DM
	27/11/2024	Ministerio de la Producción	Oficio N° 00001322-2024-PRODUCE/SG

Elaboración: Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

1.6. Síntesis de las opiniones recibidas

▪ MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

El despacho ministerial ha enviado el oficio N° 763-2024-MINCETUR/DM de fecha 8 de noviembre de 2024, adjuntado el Informe N° 0163-2024-MINCETUR/SG/AJ-MAG elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el cual se recogerá la esencia de su contenido para el desarrollo del estudio.

En el Informe N° 0163-2024-MINCETUR/SG/AJ-MAG, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que no puede brindar opinión técnica respecto del objeto de la propuesta legislativa en estudio por las razones siguientes:

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/splev-portal/#/expediente/2021/8844>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

(...)

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Teniendo en cuenta las opiniones del Viceministerio de Turismo (contenida en el Memorándum N° 1185-2024-MINCETUR/VMT), y del Viceministerio de Comercio Exterior (mediante el Informe N° 0060-2024-MINCETUR/VMCE/DGGJCI/DSN, de la Dirección de Supervisión Normativa de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional), esta Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que:

- 4.1 El MINCETUR, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, **no es competente para emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 8844-2024-CR** "Ley que Declara de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali".
- 4.2 Corresponde **emitir opinión sobre el Proyecto de Ley N° 8844/2024-CR al Ministerio de la Producción (PRODUCE)**, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de PRODUCE, y en la Resolución Ministerial 346-2012PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES).
- 4.3 Se recomienda remitir el presente Informe y sus antecedentes al despacho de la Secretaría General del MINCETUR, para el trámite correspondiente.
(...) (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

■ MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

El despacho ministerial ha enviado el Oficio N° 00001322-2024-PRODUCE/SG de fecha 26 de noviembre de 2024, adjuntado el Informe N° 00001279-2024-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica el cual se recogerá la esencia de su contenido para el desarrollo del estudio.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

En el Informe N° 00001279-2024-PRODUCE/OGAJ, se concentra opiniones de diversas áreas competentes al ministerio, el cual se presentará de forma resumida.

Opinión del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES

(...)

«Si bien el proyecto de norma es de naturaleza declarativa, también vincula en sus alcances al FONDEPES. Realizada la consulta a la Unidad Funcional de Estudios, sobre alguna intervención o ejecución de obra que vincule al muelle pesquero artesanal Ucayali, ubicado en el Jirón 2 de mayo, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, tal como se precisa en el proyecto de ley, no existe a la fecha ninguna intervención y/o ejecución de obra en el área señalada. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

(...)

III. CONCLUSION

(...)

En ese sentido, FONDEPES concluye que el Proyecto de Ley presenta observaciones, considerando que, **si bien el objeto de la propuesta normativa es meramente declarativo, se verifica que el FONDEPES tiene registrado en el Banco de Inversiones del Invierte.pe con Código de Idea N° 209195 el Proyecto de "CREACION SERVICIOS BASICOS DE PESCA ARTESANAL EN EL MUELLE PESQUERO ARTESANAL UCAYALI DISTRITO DE CALLERIA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES

(...)

SANIPES concluye que, desde el punto de vista sanitario, resulta necesario que para la construcción del desembarcadero pesquero artesanal se tomen en cuenta los requerimientos sanitarios de diseño, construcción, equipamiento establecidos en el Reglamento Sectorial de Inocuidad de las Actividades Pesqueras y Acuícolas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

aprobado por Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal – DGPA

(...)

*De esta forma, la DGPA advierte que existirían 03 Desembarcaderos Pesqueros Artesanales **improvisados empíricamente por los pescadores artesanales; sin embargo, no cuentan con las condiciones sanitarias para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores de productos hidrobiológicos, por lo cual concluye que, si bien el Proyecto de Ley es declarativo, se debe considerar la importancia que significaría dicha iniciativa legal para el sector pesquero artesanal del departamento de Ucayali.***

Opinión de la DGPARPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura

(...)

*Por lo expuesto en el párrafo precedente, la DGPARPA en el marco de sus competencias y funciones concluye que el Proyecto de Ley resulta **viable con observaciones** en la medida que contribuirá en el incremento de la PEA (Población Económica Activa) del departamento de Ucayali, esto debido a los importantes volúmenes de desembarques de recursos hidrobiológicos que se realizan en dicha zona, los cuales generan beneficios para la población; no obstante, para efectos de su implementación, se deben tener en cuenta diversos factores económicos, de sostenibilidad y sanitarios que son necesarios para una adecuada ejecución del proyecto. (subrayado y negrita es elaborado por la comisión)*

(...)

IV. CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

*4.1 Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, el Proyecto de Ley resulta **viable con observaciones** conforme lo expuesto en el presente informe.*

4.2 Recomendamos que la Comisión Dictaminadora del Congreso de la República, recabe la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de sus competencias. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

1.7. Opiniones ciudadanas

De la revisión del Expediente Virtual Parlamentario de la página web del Congreso de la República, se verifica que no existe opinión ciudadana referente al Proyecto de Ley 8844/2024-CR³.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley No 8844/2024-CR, en su contenido, consta de un (01) artículo único y única (01) Disposiciones Complementarias, en el cual se señala lo siguiente:

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA
CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO
ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE
UCAYALI**

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Proyecto "Creación de Servicios Básicos de pesca artesanal, en el muelle pesquero artesanal Ucayali, ubicada en el Jirón 2 de Mayo, Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali", cuya ejecución viene siendo realizada por el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), entidad adscrita al Ministerio de la Producción.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/8844>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

ÚNICA. - *El Gobierno Regional de Ucayali, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo coadyuvan para el trabajo mancomunado en el marco de sus competencias que realiza el Ministerio de la Producción y el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES) para la ejecución del Proyecto “Creación de Servicios Básicos de pesca artesanal, en el muelle pesquero artesanal Ucayali, ubicada en el Jirón 2 de Mayo, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali”.*

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 32096 – Ley que modifica la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ampliar funciones en materia pesquera.
- Ley N° 30204 - Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- Decreto Ley N° 25977 – Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1432 - que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa.

La propuesta legislativa busca que se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con la finalidad de mejorar los ambientes en buenas condiciones de seguridad, sanidad e inocuidad que garanticen las condiciones óptimas desde el desembarque, manipuleo y conservación hasta la comercialización de los productos hidrobiológicos, incrementándose así la productividad y competitividad del sector

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

pesquero artesanal y fortaleciendo a las comunidades y población en general de la región Ucayali.

Y conforme la comisión, ha descrito de forma resumida las diversas opiniones, se puede observar la discordancia de algunas instituciones, no opina y otros dan la viabilidad con observación; sin embargo, revaloramos la opinión del Ministerio de Producción, que dice:

“Uno de los mayores problemas que afecta la productividad y competitividad de la pesca artesanal de la Región Ucayali, es la ausencia de una Infraestructura Pesquera Artesanal para el desembarque de recursos hidrobiológicos de origen continental (ríos, lagos y lagunas) que cumpla con las condiciones sanitarias correspondientes; La construcción de una DPA contribuirá con la seguridad alimentaria, brindando condiciones óptimas tanto en el desembarque como en la comercialización (distribución) de productos hidrobiológicos desde esta infraestructura.

La ciudad de Pucallpa (capital de la región Ucayali), cuenta con tres (03) Desembarcaderos Pesqueros Artesanales improvisados empíricamente por los pescadores artesanales, los cuales no cuentan con las condiciones sanitarias para garantizar la seguridad alimentaria de los consumidores de productos hidrobiológicos. (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Las zonas de desembarques pesquero usados por pescadores artesanales se detallan a continuación:

1. Zona de desembarque del Jr. 7 de junio (Pucallpa): Zona que concentra la mayor cantidad de embarcaciones pesqueras artesanales y registra los mayores volúmenes de desembarque. Principalmente se encuentran embarcaciones con redes de cerco con capacidad de carga de 3 ton de pescado en promedio.

Está ubicada en la última cuadra del Jr. 7 de junio, distrito de Callería.

2. Zona de desembarque de Yarinacocha: Segunda zona en importancia comercial de la flota pesquera artesanal, ubicado en las orillas de la Laguna de Yarinacocha, y que se ve afectada de acuerdo al nivel del agua para desplazarse entre diversas zonas de la misma laguna (no es una zona fija). En esta zona desembarcan tanto embarcaciones con redes de cerco, así como con redes de cortina, principalmente.



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

3. Zona de desembarque Ex Papelera (Manantay): Zona de desembarca pescado fresco, las embarcaciones que realizan actividades con redes de cortina, se encuentra ubicada en Jr. Manantay.

(...) la propuesta de construcción e implementación de un desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali contribuirá en el incremento de la PEA (Población Económica Activa) de la región Ucayali, toda vez que, en dicha región se cuenta con importantes volúmenes de desembarques de recursos hidrobiológicos, que abastecen el mercado regional y generando empleo digo a la población.” (...) ⁴

Por otro lado, tenemos la información de la Asociación ProPurús - Noviembre 2020, titulada “Identificación de necesidades de la sociedad civil respecto a la transparencia de inversión pública y de la plataforma MapalInversiones Desde el Territorio. Región Ucayali”⁵, dice:

“Según el Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2018), durante el periodo enero-diciembre de 2018, el sector pesca acumuló una disminución de 26.4% interanual, inducida por la escasez de peces en los ríos, con lo cual, se registró un menor desembarque de pescado para consumo humano directo, tanto fresco como seco salado”. Por otro lado, en el periodo enero-diciembre correspondiente al año (BCRP, 2019), el sector pesca acumuló un crecimiento de 21.1% interanual, inducido por la abundancia de peces en los ríos, con lo cual, se registró un mayor desembarque de pescado para consumo humano.

En esa misma línea tenemos la información de AgroPerú⁶, titulada “Ucayali: Pescadores artesanales se capacitaron en conservación de productos hidrobiológicos”, dice:

“(…)

⁴ Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal – DGPA, Informe N° 00001279-2024-PRODUCE/OGAJ, pág. 6

⁵ <https://www.proetica.org.pe/wp-content/uploads/2021/10/Diagnostico-MapalInversiones-UCAYALI.pdf>

⁶ <https://www.agroperu.pe/ucayali-pescadores-artesanales-se-capacitaron-en-conservacion-de-productos-hidrobiologicos/>



COMISIÓN PRODUCCIÓN MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA Y COOPERATIVAS

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

*Es importante destacar que el **sector pesquero artesanal enfrenta una problemática significativa en cuanto al transporte de sus recursos, debido a los bajos niveles de calidad e inocuidad, dado a que las embarcaciones pesqueras artesanales no cuentan con habitación sanitaria, lo que limita la generación de valor agregado, reduciendo en gran magnitud los ingresos para pescadores y comerciantes***”. (resaltado de negrita es elaborado por la comisión)

Bajo esta premisa, la Comisión concluye que esta actividad no puede crecer de manera continua debido a una serie de irregularidades y carencias que existen al no contar con un desembarcadero, que dificultan la actividad extractiva de los recursos hídricos, y en la misma línea no se puede obtener la habilitación sanitaria, dificultando la competitividad de la actividad pesquera artesanal; por lo que es de vital importancia la construcción e implementación de un desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

Por consiguiente, la Comisión considera viable emitir una norma con rango de ley que declare la necesidad pública e interés nacional de la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a fin de mejorar los servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos y fortalecer el desarrollo de la cadena productiva y comercial del pescador artesanal. En virtud de ello, la comisión resalta:

El Ministerio de la Producción (Produce), a través del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES), aprobó los “**Lineamientos para desarrollar Proyectos de Inversión en materia de Acuicultura y de Desembarcaderos Pesqueros Artesanales**”, mediante la Resolución Jefatural N° 000062-2024-FONDEPES/J, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 08 de setiembre del 2024. Dichos lineamientos constituyen las pautas que deberán seguir los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para formular, aprobar, declarar la viabilidad y ejecutar proyectos de inversión en materia de acuicultura alineados con la Política Nacional de Acuicultura y



DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

en materia de desembarcaderos pesqueros artesanales, en el contexto del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones⁷.

En esa misma línea el Decano de la prensa de la amazonia peruana – Ímpetu, en su página web⁸, dice:

Estos lineamientos buscan establecer un marco normativo claro para facilitar las inversiones en la acuicultura y los desembarcaderos pesqueros artesanales, promoviendo prácticas responsables y sostenibles. Según el biólogo pesquero Mariano Rebaza Alfaro, Director Regional de Producción de Ucayali, se espera que estos proyectos no solo impulsen la economía local, sino que también aseguren la conservación de los recursos hidrobiológicos.

Inversión responsable y sostenibilidad

Estos lineamientos buscan establecer un marco normativo claro para facilitar las inversiones en la acuicultura y los desembarcaderos pesqueros artesanales, promoviendo prácticas responsables y sostenibles. Según el biólogo pesquero Mariano Rebaza Alfaro, Director Regional de Producción de Ucayali, se espera que estos proyectos no solo impulsen la economía local, sino que también aseguren la conservación de los recursos hidrobiológicos.

Componentes clave del marco normativo

Entre los puntos destacados de los lineamientos se incluyen los requisitos técnicos necesarios para diseñar y gestionar proyectos que garanticen viabilidad y sostenibilidad. Además, se establecerán mecanismos para acceder a fondos e incentivos que permitan llevar a cabo estas inversiones. El impacto ambiental será otro factor fundamental, con evaluaciones que aseguren que los proyectos no afecten negativamente el ecosistema local, lo que se complementará con la participación de las comunidades locales en la gestión de estos proyectos.

Beneficios para pescadores artesanales de Ucayali

Este avance representa un beneficio directo para más de 4,000 pescadores artesanales en Ucayali, quienes operan aproximadamente 1,912 embarcaciones.

⁷ <https://www.elperuano.pe/noticia/252980-informacion-legal-revise-las-principales-normas-legales-publicadas-del-8-al-14-de-setiembre-del-2024>

⁸ <https://impetu.pe/nacional/gobierno-impulsa-pesca-artesanal-y-acuicultura-en-peru-con-nuevos-lineamientos/>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

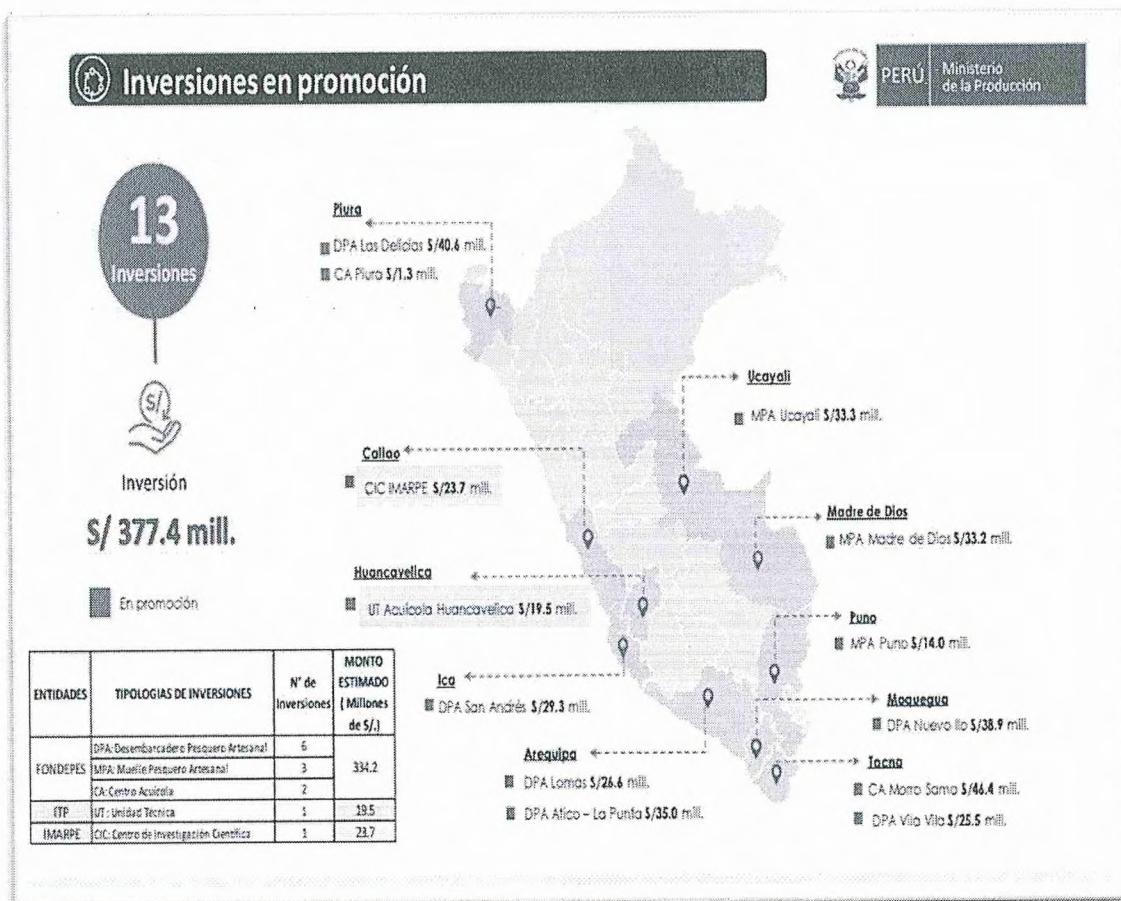
*Estos pescadores abastecen los principales mercados con más de 3,000 toneladas anuales de pescado, de las cuales más de 1,000 toneladas se destinan al mercado nacional. **Sin embargo, actualmente utilizan el «desembarcadero pesquero artesanal» ubicado en la última cuadra del jirón 7 de junio, un área que no cumple con las normas de salubridad, lo que pone en riesgo la salud pública.*** (subrayado de negrita es elaborado por la comisión)

Construcción del Desembarcadero Pesquero Artesanal en Pucallpa

El gobernador de Ucayali ha priorizado recursos para la construcción del nuevo Desembarcadero Pesquero Artesanal en Pucallpa, que estará ubicado en el jirón 2 de Mayo. Este terreno será liberado y declarado de «interés público» a través de una propuesta de ley impulsada por la congresista Jeny López Morales, un requisito fundamental para que FONDEPES inicie los procedimientos para su ejecución. Este proyecto busca mejorar las condiciones de trabajo y la seguridad alimentaria en la región, beneficiando tanto a los pescadores como a la población.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

En la página web del Gobierno Peruano⁹, dice: **“FONDEPES invertirá s/. 33 millones para construir desembarcadero artesanal de Pucallpa”**, para la construcción del anhelado Desembarcadero Artesanal Flotante, que solicitan los 05 gremios de pescadores artesanales de la región Ucayali (Sindicato Único de Pescadores Artesanales de la región Ucayali (SINDUPERU), la Asociación Mutualista de Pescadores de Yarinacocha (AMPYC), entre otros, quienes felicitaron la articulación de esfuerzos de las autoridades por hacer realidad esta importante obra, que ofrecerá espacios limpios y saludables para el expendio de alimentos.



Fuente: Ministerio de la Producción y ProInversión

⁹<https://www.gob.pe/institucion/regionucayali/noticias/716256-fondepes-invertira-s-33-millones-para-construir-desembarcadero-artesanal-de-pucallpa>

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

Inversión a cargo del pliego FONDEPES

DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL MUELLE PESQUERO ARTESANAL CENTRO ACUÍCOLA



Beneficios

- Incremento de la comercialización de recursos hidrobiológicos pesqueros.
- Fortalecimiento de cadenas productivas acuícolas.
- Generación de empleo directo e indirecto.
- Mejora de la calidad de vida y bienestar de la población a través de la generación de soluciones sociales transformadoras.
- Mayor oferta de recursos hidrobiológicos de calidad para el consumo de la población.
- Menor tiempo en la ejecución de la inversión con participación de la empresa privada.

Fuente: Ministerio de la Producción y ProInversión

4.2. Análisis de los fundamentos de una declaración de intereses y utilidad pública.

La Comisión establece que al presente caso corresponde una declaración de necesidad y utilidad pública, la misma que para su análisis se sujeta al análisis de una declaratoria de interés nacional, es decir que obedece a la necesidad de brindar un estatus especial o de fijar reglas de excepción (efectos jurídicos distintos a los ordinarios), que permitan sustentar actuaciones, principalmente del Estado, de carácter extraordinario. Ergo, la exhortación que realiza el Congreso de la República a través de este tipo de normas busca poner en la mesa de debate y propiciar una ventana de oportunidad para la obra que se requiere.

En tal sentido, las medidas excepcionales o extraordinarias que pudieran establecerse a través de las declaratorias de interés nacional deben justificarse y estar acordes con el

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

principio de razonabilidad y con el mandato constitucional; por tanto, el Congreso de la República tiene la facultad de declarar de interés nacional un evento o intervención siempre y cuando los efectos jurídicos de dicha declaración prevean lo siguiente:

1. Sean razonables y proporcionales con la misma, es decir, no afecten derechos superiores como los constitucionales; en este caso y amparados en el artículo 58 de la Constitución Política del Perú¹⁰, la iniciativa legislativa no afecta ningún derecho superior. En el presente caso, no vulnera derecho alguno; muy por el contrario, la construcción del desembarcadero pesquero artesanal en la región Ucayali repercutirá de manera positiva en el incremento de la productividad y competitividad del sector pesquero artesanal y en el fortalecimiento de las comunidades y la población en general. La región cuenta con importantes volúmenes de desembarques de recursos hidrobiológicos, por lo que la construcción e implementación del desembarcadero generará importantes beneficios.
 - **Desarrollo Económico Local:** Mejorará los servicios básicos y potenciará la actividad pesquera artesanal, lo que puede generar empleo y mejorar la calidad de vida de las comunidades pesqueras locales.
 - **Sostenibilidad:** Es crucial porque la construcción del DPA contemplará prácticas sostenibles, protegiendo los recursos hidrobiológicos debido a un mayor control en el desembarque, por lo que se promoverá la pesca responsable.
 - **Infraestructura de Calidad:** La inversión en la construcción del DPA en la región Ucayali, facilitará la comercialización de productos hidrobiológicos y mejorará la competitividad del sector pesquero artesanal, toda vez que esta se construirá cumpliendo con la normatividad técnica y sanitaria, vigente.
 - **Participación Comunitaria:** Mediante la construcción del DPA se Involucrará a la comunidad en el proceso de planificación y ejecución, que es fundamental para asegurar que las necesidades locales sean atendidas.
 - **Impacto Social:** Beneficiará a las comunidades pesqueras más vulnerables, que atraviesan problemas de productividad, competitividad, por lo que la construcción

¹⁰ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-abril-2024.pdf>, pág. 40

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

del DPA garantizará el acceso equitativo a los recursos y servicios básicos que se prestarán.

- **Formación y Capacitación:** *Se implementarán programas de capacitación para pescadores artesanales sobre técnicas de pesca sostenible y manejo de recursos hidrobiológicos continentales, permitiendo la adopción de paquetes tecnológicos con beneficio a los pescadores artesanales.*
- **Monitoreo y Evaluación:** *Se establecerán mecanismos de monitoreo para evaluar el impacto a largo plazo permitiendo garantizar la sostenibilidad de la pesca artesanal de la región Ucayali.*¹¹

En síntesis, beneficia a los pescadores y a la población ya que la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal se convertirá en un lugar moderno y competitivo, garantizando la seguridad, sanidad e inocuidad de los servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos.

2. Estén de acuerdo con la naturaleza que los motiva, es decir, que la declaratoria sea relevante para el desarrollo nacional o regional, por su carácter dinamizador de la economía, social y cultural. La acción es de suma relevancia, toda vez que contribuirá de manera significativa en mejorar las condiciones de salubridad y accesibilidad de los pescadores artesanales.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la sustentación indicada en los numerales precedentes, consideramos que si es viable y sustentable la declaración de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.

4.3. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

¹¹ Opinión de la Dirección General de Pesca Artesanal – DGPA, Informe N° 00001279-2024-PRODUCE/OGAJ, pág. 5

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteada en el ítem de Políticas de Estado, como se resumen a continuación:

II. Equidad y Justicia Social

(...)

14. Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Nos comprometemos a promover y propiciar, en el marco de una economía social de mercado, la creación descentralizada de nuevos puestos de trabajo, en concordancia con los planes de desarrollo nacional, regional y local. Asimismo, nos comprometemos a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna. Nos comprometemos además a fomentar el ahorro, así como la inversión privada y pública responsables, especialmente en sectores generadores de empleo sostenible.

(...)

III. Competitividad del País

(...)

21. Desarrollo en infraestructura y vivienda

Nos comprometemos a desarrollar la infraestructura y la vivienda con el fin de eliminar su déficit, hacer al país más competitivo, permitir su desarrollo sostenible y proporcionar a cada familia las condiciones necesarias para un desarrollo saludable en un entorno adecuado. El Estado, en sus niveles nacional, regional y local, será el facilitador y regulador de estas actividades y fomentará la transferencia de su diseño, construcción, promoción, mantenimiento u operación, según el caso, al sector privado.

(...)

4.4. Vinculación con la Resolución Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, planteadas en el ítem de competitividad en el país, como se resume en el siguiente cuadro:

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

Resolución de la agenda legislativa del congreso N° 002-2023-2024-CR		
3. COMPETIVIDAD EN EL PAÍS	21. Desarrollo en infraestructura y vivienda.	83. Leyes declarativas de interés nacional y necesidad pública referidas a obras de infraestructura.
		87. Fomento a la inversión en infraestructura.

V.EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa no deroga ni modifica ninguna norma de nuestro ordenamiento legal vigente, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú ni ninguna ley de menor rango.

La iniciativa legislativa busca que se declare de necesidad pública e interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; con la finalidad de mejorar los servicios de desembarque, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos, ambientes en mejores condiciones, seguridad, sanidad e inocuidad; de tal manera que beneficien a los pesqueros artesanales, comerciantes y población en general.

VI.PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este sentido, la presente propuesta legislativa no irrogará gasto adicional al erario nacional, por ser una norma de naturaleza declarativa, cuyo objetivo de promoción deben ser atendido

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

por las entidades competentes en el marco de sus funciones. Ergo no contravine el artículo 79 de la Constitución Política del Perú; por lo tanto, debemos analizar sus beneficio y costos:

Estado

BENEFICIO	COSTO
- La construcción e implementación del desembarcadero optimizará la comercialización y consumo de los recursos hidrobiológicos, y por consiguiente fortalecerá la cadena productiva y comercial de la actividad pesquera artesanal, maximizando la calidad de vida del sector artesanal y el mayor consumo de pescado en adecuadas condiciones sanitarias. - Incremento de la PEA (Población Económica Activa) de la región Ucayali	Se financiará con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados sin demandar recursos adicionales al tesoro público, dentro de marco de sus competencias.

Económico

BENEFICIO	COSTO
- Al tener sus productos conservados, y en buen estado, se evitará que se venda a menor precio o se convierta en pérdida para el pescador artesanal. - Sin importar el volumen de pesca, se mantendrá la cadena de frío y se podría ofrecer a los grandes mercados, mejorando así la economía del pescador artesanal. - Se incentivará la formalidad de los pescadores artesanales.	- Actividad estatal, cumple con sus competencias y funciones. - Para el pescador artesanal, se le facilitará desembarcar los recursos hidrobiológicos en ambientes óptimos, eficientes, higiénicos y auto sostenibles, disminuyendo así pérdidas económicas.

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

- Los pescadores y/o comerciantes, tendrán mejores condiciones de distribución y comercialización de sus productos.

Social

BENEFICIO	COSTO
• Con la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal, la actividad pesquera irá al crecimiento, debido a que los pescadores artesanales se sentirán motivados, incrementándose las oportunidades de empleo y ascenso para mejorar las condiciones de vida.	• Se convertirá en un foco de inversión y emprendimientos para los empresarios y ciudadanos.

VII. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR; así mismo que refleje el estudio realizado sobre la base de las normas del sector y las opiniones recibidas. En tal sentido, consideramos que el nuevo título será: **LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, la propuesta es de un artículo único y una disposición complementaria.

El artículo único declara de interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, a fin de con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”.

normas sanitarias, fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región.

La disposición complementaria única establece que, en el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Ucayali y los gobiernos locales; en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de lo normado en la presente ley; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Producción Micro y Pequeña Empresa y Cooperativa, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, acompaña **TEXTO SUSTITUTORIO** del **PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR. “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”**.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción e implementación del desembarcadero pesquero artesanal en la provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, con la finalidad de modernizar la actividad pesquera artesanal, optimizar la utilización de los recursos hidrobiológicos, la producción con valor agregado, cumplir con normas sanitarias,

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI".

fortaleciendo así el desarrollo de la cadena productiva, comercial y turística del pescador artesanal, contribuyendo al crecimiento económico y turístico en la región.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA ÚNICA

ÚNICA. Acciones de coordinación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de la Producción, el Gobierno Regional de Ucayali y los gobiernos locales; en el marco de sus funciones y competencias, realiza las coordinaciones y acciones pertinentes para el cumplimiento de lo normado en la presente ley; con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados.

Dese cuenta

Sala de Comisiones



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/12/2024 17:09:39-0500
Lima, 2 diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 15:31:33-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Blas
Marcial FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2024 14:12:38-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 13:18:43-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 14:35:15-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:03:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:47:26-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:11:17-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:40:08-0500



Firmado digitalmente por:
JERI ORE Jose Enrique FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 17:36:26-0500



Firmado digitalmente por:
MORANTE FIGARI Jose
Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/12/2024 14:44:10-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/12/2024 15:04:14-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 10 de MARZO de 2025

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD, RECAÍDO EN
EL PROYECTO DE LEY 8844/2024-CR, CON TEXTO
SUSTITUTORIO "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL
DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL EN LA
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE
UCAYALI".



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 21:43:18-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2024 08:48:20-0500



Firmado digitalmente por:
LUQUE IBARRA Ruth FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 16:39:40-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 18:17:54-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2024 15:40:59-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/12/2024 15:16:26-0500



ESDRAS RICARDO, MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de noviembre de 2024

OFICIO N°175-2024-2025-ERMM/CR

Señor

TANIA ESTEFANY RAMIREZ GARCÍA

Presidente de la comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y

Cooperativas

Presente. –

ASUNTO: Justificación de Asistencia

De mi especial consideración:

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo. Asimismo, solicito se sirva dispensar mi inasistencia a las sesiones ordinarias y extraordinarias que pudieran programarse entre los días **2 y 5 de diciembre de 2024**, debido a mi participación en una Comisión de Servicio en cumplimiento de la Mesa de Acuerdo N.° 057-2024-2025-ERMM/MESA-CR.

Agradeciendo su comprensión, quedo a su disposición para brindar cualquier información adicional que pueda requerirse.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/11/2024 15:39:20-0500

Mgr. Esdras Ricardo Medina Minaya
Congresista de la República

ERMM/PSVO

Edificio José Faustino Sánchez Carrión
Jr. Azángaro N° 468, Oficina 707, Lima – Perú
emedinam@congreso.gob.pe



CONGRESISTA ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO

"Decenio para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 29 de noviembre del 2024

Oficio N° 203-2024-2025-DC-RHSP/CR

Señora

Tania Estefany Ramírez García

Presidenta

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

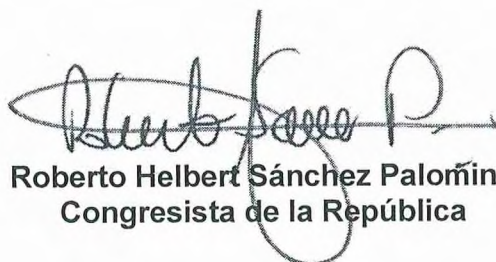
Presente. –

De mi consideración,

Me dirijo a usted con la finalidad de informarle que no podré asistir a la Séptima Sesión Extraordinaria, Quinta Descentralizada de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas, que se realizará el 2 de diciembre de 2024, debido a que me encontraré de licencia por motivos de viaje, por lo cual solicito la dispensa respectiva.

Esperando la atención a la presente, quedo de usted.

Atentamente,



Roberto Helbert Sánchez Palomino
Congresista de la República

Lima, 02 de diciembre de 2024

OFICIO N.º 765-2024/2025-LMCS-CR

Señora Congresista

RAMIREZ GARCIA TANIA ESTEFANY

Presidente de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente. -

Asunto : Licencia a la Séptima Sesión Extraordinaria

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarla de manera cordial y, a la vez, hacerle llegar a vuestro despacho mi licencia a la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del día lunes 02 de diciembre de 2024 a las 10:00 am., el motivo de mi ausencia obedece a mi participación en la reunión de la Directiva de la Comisión de Seguridad Ciudadana, Combate y Prevención al Narcotráfico, Terrorismo y Crimen Organizado del PARLATINO, en el marco de la XXXVIII Asamblea Conmemorativa del Organismo realizada en Panamá.

Aprovecho la ocasión para expresarle muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAJ 20181748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/12/2024 10:27:02-0500

LADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Congresista de la República

LMCS/jlra